

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos para su revisión. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, Abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)
Auto No. 582

PROCESO: Ejecutivo de alimentos
RADICACIÓN: 76001311001320210008900
DEMANDANTES: Alexandra Vásquez Ramírez
DEMANDADO: Daniel Balanta Quimayas

Al revisar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora ALEXANDRA VASQUEZ RAMIREZ en contra del señor DANIEL BALANTA QUINAYAS, se observa que la parte demandante aporta en los anexos acta de conciliación realizada el día 4 de mayo de 2015 en la Fiscalía 41 Local de esta ciudad en la que se acordó que el señor Balanta Quinayas cancelaría como cuota alimentaria mensual en favor de sus menores hijos la suma de \$ 250.000.

Así mismo, allega acta de conciliación realizada el 4 de febrero 2020 en la Fiscalía 45 Local de Cali, en la que las partes acordaron que el demandado continuaría con una cuota de \$ 250.000.00, y que el saldo adeudado de \$ 7.000.000.00, lo pagaría en cuotas mensuales de \$ 50.000.00

Ahora bien, la demandante en su escrito de pretensiones solicita que se le cobren al señor Daniel Balanta Quinayas cuotas atrasadas desde el mes de mayo de 2017 pero teniendo en cuenta el acuerdo conciliatorio realizado el día 4 de mayo de 2020, tal como lo narra en el punto segundo de los hechos.

Por lo anterior, y como quiera que se observa una clara incongruencia entre las pretensiones y los hechos, encuentra el despacho que esta demanda no cumple con lo ordenado en el numeral 4º y 5º del artículo 82 del C.G.P., por lo cual habrá de inadmitirse la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto
2. **CONCEDASE** a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.